

7.- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética, de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, adjudicándose las plazas a aquellos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación en cada una de las fases. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D., 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1. Fecha y comienzo de plazas.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude la Base número 4 de ésta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, tres meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas Varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y lealmente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios para concretar la celebración de las restantes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.2. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de ésta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles si vive fuera de la provincia y 10 días hábiles si vive en la provincia, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven a éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO QUE SE CITA DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICÍA MUNICIPAL VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRUEBAS FÍSICAS

- Velocidad: 100 metros lisos, en un tiempo inferior a 16''.
- Salto de longitud: 3 metros.
- Carrera de 1.000 metros lisos, en un tiempo inferior a 3'.

PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en la contestación de un cuestionario con un máximo de 10 preguntas en las que se incluirá varias respuestas a señalar la correcta. Las preguntas se extraerán del siguiente temario:

- Tema 1. La Organización Política del Estado Español.
- Tema 2. La Corona. Funciones.
- Tema 3. El Municipio.
- Tema 4. El Ayuntamiento Pleno. Integración.
- Tema 5. Derechos y Deberes de los Funcionarios.
- Tema 6. La Policía Municipal.
- Tema 7. Circulación de Vehículos.
- Tema 8. Infracciones, Sanciones, etc.
- Tema 9. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 10. Callejero Municipal de Villablanca y ubicación en el plano.

CASO PRÁCTICO

Consistirá en la redacción o tramitación de un parte o informe propuesto por el Tribunal, sobre un supuesto en que tenga que intervenir el Auxiliar de la Policía Local.

BAREMO QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE RENTAS Y EXACCIONES.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza, se ajustará al siguiente baremo:

- 1.- Grado personal consolidado.
- Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- 2.- Por cada año completo de servicio reconocido: 1 punto. Máximo 6 puntos.
- 3.- Por tener conocimiento en informática dentro de la materia de renta y exacciones: 2 puntos.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de marzo de 1.993.

Villablanca, 14 de abril de 1993.- El Secretario, Vº. Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)

ANUNCIO de Bases.

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día 1 de Julio de 1993 las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS VACANTES DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1991.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de guardias de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 1991, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Dichas plazas, se integran en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Escala Básica, categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española.
b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30. Serán excusados del requisito de edad, quienes tengan nombramientos interinos en este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Consejería de Gobernación 186/1992 de 24 de Noviembre.

c) Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

h) Compromiso de conducir vehículos Policiales.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Sr.

Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 2.000 ptas en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI, fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B-2 y fotocopia de la titulación exigida. Quiénes participen en la fase de concurso, presentarán además justificación de los méritos alegados para su valoración, según se establece en las presentes bases.

A quienes no resulten admitidos, les será devuelto el importe abonado en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en en el BOP. de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Un funcionario de la Diputación Provincial de Almería perteneciente al grupo A o B.- Un funcionario del Ayuntamiento de Vera del grupo C o D en representación del personal y el Jefe de la Policía Local de Vera o Policía en quien delegue y el Concejal-Delegado de Personal u otro Concejal en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz y voto, que tiene además la consideración de vocal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que se realizará en el mismo acto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y cuatro vocales.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del Tribunal de especialistas al efecto de participar en las pruebas selectivas en aquellas materias que se estimen oportunas.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente, se clasifica de categoría cuarta.

SEXTA.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.- No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOE. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente (Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de Febrero de 1993).

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Concurso.
- Fase de Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.- La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, significará la eliminación del mismo del proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

A) Fase de Concurso. A las personas que tengan nombramientos como policías locales interinos en el Ayuntamiento de Vera, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92 de 24 de Noviembre de la Consejería de Gobernación, se les valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al Baremo citado en el anexo I.

La fase de Concurso, será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Oposición.

B) FASE DE OPOSICION. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- 1) EXAMEN MEDICO
- 2) PRUEBAS FISICAS
- 3) TEST PSICOTECNICO.
- 4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS O APTITUD.

1) EXAMEN MEDICO. Los aspirantes, presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro de Exclusiones Medicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el anexo II, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2) PRUEBAS FISICAS: Las pruebas físicas, se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente.

FUERZA FLEXORA (hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirante tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

FUERZA FLEXORA (mujeres)

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita distancia existente entre la marca

hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones, y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marca mínima: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

3) PRUEBAS PSICOTECNICAS. Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial. Incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará de apto y no apto.

4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la contestación a un tema de entre dos de los que figuran en el anexo III de la Convocatoria, con una duración máxima de una hora. No obstante, también podrá consistir en la contestación de cuestionario de preguntas alternativas formulado por el Tribunal y basado en el temario de la convocatoria. Dicho cuestionario no excederá de 60 preguntas y para superar la prueba habrá de contestarse correctamente al menos el 50% de las preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y determinado por el Tribunal y que versará sobre la intervención policial en tráfico urbano, seguridad ciudadana o Policía Administrativa. Su duración no excederá de dos horas.

Cada una de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el momento en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Dicha puntuación resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición o sólo de la fase de oposición, según corresponda.

La relación de aprobados, será elevada junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas al Presidente de la Corporación y tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

DECIMA.- CURSO SELECTIVO DE PRACTICAS Y FORMACION. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, deberán superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionarios de carrera. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 500 horas lectivas. Los aspirantes, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso llevará aparejados los efectos previstos en el Decreto 186/92 de la Consejería de Gobernación.

Los nombrados percibirán durante el Curso selectivo de formación y prácticas, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de clasificación de las plazas.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la administración, podrán solicitar al Ayuntamiento con carácter previo al inicio del Curso, ejercitar una de estas dos opciones:

Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

La que proceda con arreglo a las normas establecidas en estas bases.

El Ayuntamiento adoptará en este caso, la decisión correspondiente atendiendo a las previsiones y necesidades de los distintos servicios.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad convocante.

Por resolución motivada del Sr. Alcalde o Comisión de Gobierno, la Corporación podrá acordar que queden exentos de la realización del periodo de prácticas aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios, (en régimen de interinidad) en igual plaza y en cualquier administración pública, por un periodo de tiempo superior a seis meses, que acreditarán mediante la certificación correspondiente emitida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, siéndoles consecuentemente de aplicación lo dispuesto en la base siguiente.

DECIMO-PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.- El aspirante que hubiere superado con aprovechamiento el periodo de prácticas o curso de formación, será nombrado funcionario de carrera por el Presidente de la Corporación con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el R-D 707/1979 de 19 de Abril.

Quiénes, sin causa justificada no tomaren posesión en el plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera, perdiendo todos los derechos.

DECIMO-SEGUNDA.- NORMAS FINALES. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R-D 2223/1984 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R-D 986/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, Ley 1/1989 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 189/1992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. VALORACION DE LA FASE DE CONCURSO.

A) FORMACION.-

Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado.....0'25 puntos.

Por realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 35 horas lectivas 0'15 puntos y hasta un máximo de 0'50 puntos.

Por conocimiento de otros idiomas distintos al español a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal.....0'50 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por la prestación de servicios en la Administración Local en puesto de trabajo igual al de la convocatoria: 0'15 puntos por mes y hasta un máximo de 2'50 puntos.

Por la prestación de servicios prestados en Cuerpos de Seguridad Pública en otras Administraciones, 0'05 puntos por mes de servicios efectivos prestados y hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II.- CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- TALLA.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:
P.I= (talla en cms.-100)+ edad/4)X 0'9.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias (protaropia,

deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7.- Visión binocular igual o mayor de 300'' de arco.

3.1.8.- Hemeralopia.

3.1.9.- Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10.- Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 a 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo.

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio.

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Dermatología.

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial

3.3.7.- Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades

inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina.....).

ANEXO III.- TEMARIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

PRUEBAS TEORICAS:

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en los que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de Vera.. Centros y establecimientos de interes policial.

TEMA 22.- Los delitos y las faltas según la Legislación Penal española. Principales figuras. Referencia especial a los delitos contra las personas. Contra la Autoridad y sus Agentes.

TEMA 23.- Delito contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera, 19 de abril de 1993.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1980/93).

El Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 1º de junio de 1993, prestó aprobación inicial al Estudio de Alineaciones de la calle Conde de Tendillas, de esta Ciudad.

Lo que se somete a información pública, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Loja, 16 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1981/93).

El Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 1º de junio de 1993, prestó aprobación inicial al Estudio de Alineaciones de la calle Don Gregorio, de esta Ciudad.

Lo que se somete a información pública, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Loja, 16 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 1991/93).

La Comisión de Gobierno del ltimo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería), en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto «Centro de Salud T-II AL-35-01/911 Cuevas del Almanzora (Almería), redactado por los Arquitectos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Don Enrique Villanueva Plequezuelo, disponiendo su exposición al público por plazo de quince días en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con un presupuesto global de 130.001.154 ptas.

Segundo. Si durante este plazo no se producen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cuevas del Almanzora, 31 de mayo de 1993.- El Alcalde, Antonio Llaguno Rojas.

AYUNTAMIENTO DE POZO-ALCON (JAEN)

EDICTO. (PP. 2031/93).

Aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 1993, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozo Alcón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para formular alegaciones.

Pozo Alcón, 25 de junio de 1993.- El Alcalde, Manuel Moreno García.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2213/93).

El Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), tiene aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en las que se preve llevar a cabo el Sistema General de Comunicaciones, estando por ello implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Por Acuerdo Plenario, de 14 de julio de 1993, el Ayuntamiento de Almensilla, inició el expediente de expropiación de las parcelas que seguidamente se determinan, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Anuncio en el BOE, BOP y BOJA (empezando a contar el plazo desde el último anuncio publicado puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación, su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores de la relación (Art. 15 y siguientes de la Ley de Expropiación).

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes y referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de parcelas, propietarios y superficies aproximadamente.

Poligono 7	parcela 82	Juan Manuel Palma Campos	2.100 m ²
Poligono 7	parcela 81	Juan Manuel Palma Campos	3.900 m ²
Poligono 7	parcela 30	Enrique Gómez Fernández	570 m ²
Poligono 7	parcela 125	Servando López León	780 m ²
Poligono 7	parcela 31	José Pérez Tapia	1.125 m ²
Poligono 7	parcela 126	José Luis Rubio Beltrán	225 m ²
Poligono 7	parcela 27	Agustín Moreno León	600 m ²
Zona urbana		Agustín Moreno León	450 m ²
Poligono 7	parcela 26	Tomás Fernández Martín	1.125 m ²
Poligono 8	parcela 101	Ana Fernández Martín	750 m ²
Poligono 8	parcela 100	Trinidad Fernández Martín	1.875 m ²
Poligono 1	parcela 6	Diego y Pedro Fernández Santa Cruz y Sánchez Matamoros	1.920 m ²
Poligono 1	parcela 4	Carmen Marroco García	5.400 m ²
Zona urbana		Cotan y Domínguez	900 m ²

Almensilla, 19 de julio de 1993.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

ANUNCIO. (PP. 2214/93).

Don Carlos Ufano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1993, aprobó inicialmente:

El Plan Parcial del Sector «B» (Los Cerrillos), promovido por la Cooperativa Cerro de los Gordales.

Lo que se hace público, para que en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda ser examinado en este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones pertinentes.

Almensilla, 15 de julio de 1993.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

ANUNCIO. (PP. 2215/93).

Don Carlos Ufano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1993, acordó aprobar:

La Delimitación de la Unidad de Actuación del Sector «E» de las Normas Subsidiarias de Almensilla, de una superficie total, según las